

**Encargan a la Comisión Administradora de Carteras la administración y cobranza de carteras de crédito transferidas al Ministerio por el Banco Banex S.A., Orión Corporación de Crédito Banco y Banco Serbanco S.A.**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 227-2001-EF-10 (\*)**

**(\*) DEROGADA por la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Resolución Ministerial Nº 337-2004-EF-10, publicada el 16-06-2004.**

Lima, 10 de julio de 2001

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto de Urgencia Nº 077-2000, se dispuso la transferencia a terceros de las carteras de crédito de propiedad de entidades del Sector Público encargadas a la Comisión Administradora de Carteras constituida por el Decreto de Urgencia Nº 032-95, proceso que estará a cargo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, para lo cual se ha constituido, mediante Resolución Suprema Nº 436-2000-PCM, un Comité Especial;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 050-2001 se dispuso que por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas se podrá incluir en los alcances del Artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 077-2000, a otras carteras de crédito que hayan sido transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas, incluyéndose mediante Resolución Ministerial Nº 140-2001-EF/10 dentro de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 077-2000, a las carteras de crédito transferidas por el Banco Banex SA, por Orión Corporación de Crédito Banco y por el Banco Serbanco SA, en virtud del Decreto Supremo Nº 114-98-EF y normas modificatorias;

Que, en virtud del Decreto de Urgencia Nº 017-2001, la Caja de Ahorros de Lima cedió parte de su cartera de créditos al Ministerio de Economía y Finanzas, el cual según el Artículo 4 de dicha norma legal, transferirá a favor de terceros la cartera conforme a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 077-2000;

Que, mientras se realiza la transferencia a terceros dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 077-2000, es necesario disponer de manera oportuna las acciones que permitan la recuperación de las carteras antes mencionadas con la finalidad de evitar su deterioro;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades conferidas con el Artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 050-2001;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Encargar a la Comisión Administradora de Carteras creada por el Decreto de Urgencia Nº 032-95, la administración y cobranza de las carteras de crédito transferidas al Ministerio de Economía y Finanzas por el Banco Banex S.A., por Orión Corporación de Crédito Banco y por el Banco Serbanco S.A.; en virtud del Decreto Supremo Nº 114-98-EF y normas modificatorias, y por la Caja de Ahorros de Lima en virtud al Decreto de Urgencia Nº 017-2001, mientras se realiza la transferencia dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 077-2000, ampliado por el Decreto de Urgencia Nº 050-2001 y concordante con la Resolución Ministerial Nº 140-2001-EF/10.

**Artículo 2.-** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los respectivos liquidadores de los bancos mencionados en el Artículo 1 de la presente norma, transferirán a la Comisión Administradora de Carteras creada por el Decreto de Urgencia Nº 032-95, dentro de los próximos treinta (30) días útiles de publicada la presente Resolución Ministerial, toda la documentación, instrumentos, garantías y valores correspondientes a los créditos materia de la transferencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 255 de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, modificada por las Leyes Nºs. 27008 y 27102 y en observancia a la Resolución SBS Nº 455-99 - Reglamento de los Regímenes Especiales y de Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

**Artículo 3.-** La Comisión Administradora de Carteras atenderá con cargo a los recursos que se generen por la recuperación de los créditos transferidos todos los gastos que demande el cumplimiento de la administración y la cobranza que se le encarga, debiendo abonar el remanente en una cuenta especial

que para este efecto se abrirá en el Banco de la Nación a nombre del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento del presente encargo, la Comisión Administradora de Carteras, en forma directa o a través de sus representantes, gozará de todas las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 032-95 y las Resoluciones Ministeriales N°s. 093-95-EF/10, 142-95-EF/10, 098-96-EF/10 y 216-99-EF/10 y demás disposiciones legales aplicables.

*Regístrese, comuníquese y publíquese.*

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas